

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** ACCION DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** LUZ AMPARO OROZCO CANO  
**ACCIONADO:** DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO  
**RADICADO:** 170013103006-2022-00244-00

### 1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela de la referencia, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y debido proceso.

### 2. CONSIDERACIONES.

La vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama, se concreta en que la DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO no ha emitido una respuesta de fondo a la petición elevada el 28 de septiembre de 2022 por la señora LUZ AMPARO OROZCO CANO.

Dada la naturaleza jurídica del accionado (Decreto 333 de 2021<sup>1</sup>), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional. Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

En consecuencia, se dispondrá por Secretaría se notifique esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegarán las pruebas que pretendan hacer valer.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

---

<sup>1</sup> 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría

### 3. RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de tutela formulada por la señora LUZ AMPARO OROZCO CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.688.448 contra la DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 006**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d3b33fa79be9a02fe7fb99ae46af42c3653177e99358d5142e9ca9b9208ad0**

Documento generado en 16/11/2022 04:50:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**